

-Ocupación de la vía pública : SI.

-Recinto Histórico-Artístico SI

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE EJERCITO ESPAÑOL, 4, propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA/AQUIBABENARROCH BENARROCH/CAMILA BENARROCH BENARROCH / RAQUEL BENARROCH BENARROCH / MARY COHEN AZULAY/ RACHID MOHAMED LAMRANI Y MUSTAFA MOHAMED MOHAMED LAMBRANI.- Deberán realizarse las siguientes obras:

-Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta baja en la fachada de Calle Ejercito Español.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA/AQUIBABENARROCH BENARROCH/CAMILA BENARROCH BENARROCH / RAQUEL BENARROCH BENARROCH / MARY COHEN AZULAY / RACHID MOHAMED LAMRANI Y MUSTAFA MOHAMED MOHAMED LAMBRANI, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 4 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2605.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2012, acordó aprobar el presente expediente:

I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobó, en sesión de fecha 27 de julio de 2012, las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre del año 2012.

La correspondiente resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de 3/08/2012.

II.- Durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes, las presentadas no agotarán, en una primera estimación, la totalidad del crédito reservado para este programa.

III.- Si bien es cierto que fuera del plazo ordinario de convocatoria pueden solicitarse las subvenciones de este programa, esta posibilidad sólo se admite en casos de "extremada urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina... o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento". Durante la vigencia de este tipo de ayudas, las reconocidas al amparo de esta excepción han sido excepcionales, por lo que no es previsible que en lo que queda de ejercicio presupuestario se presenten muchas solicitudes acogidas a la misma.

Por ello, y teniendo en cuenta la finalidad de este tipo de ayudas, y el sector de la población al